



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ROCESO VERBAL (RESOLUCIÓN CONTRATO EN RECONVENCIÓN) INSTAURADO POR JOSÉ GONZÁLEZ Y OTRA CONTRA LA CORPORACIÓN PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE COVIDES Y OTRO. RADICACIÓN No.2020-00001-00.-

En atención a la solicitud elevada por el representante legal de la empresa demandada solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el 4 de octubre de 2022 por la presunta renuncia de su apoderado judicial el Despacho entiende la misma como una revocatoria del mismo, pues no se allegó prueba de renuncia, dando aplicación a lo indicado por el art 76 del C.G.P.

Así las cosas, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso del extremo pasivo se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 372 del C.G.P, se aceptará la revocatoria del poder conferido y se requerirá a la parte demandante conferir nuevo poder. En consecuencia, el Juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder otorgado por la Corporación Para La Vivienda y el Desarrollo Sostenible, COVIDES al abogado Jesús Antonio Espitia Marín.

SEGUNDO: SEÑALAR el **21 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y apoderados que la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio y si fuere el caso, deben hacer uso de la sustitución del poder, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del

Código General del Proceso.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma Lifezise, las partes y los apoderados judiciales deberán actualizar los correos electrónicos y sus números telefónicos, dicha información deberá acreditarse con antelación a la fecha de la audiencia, al correo electrónico j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REQUERIR a la memorialista parte demandada para que constituya apoderado judicial previo a la realización de la audiencia previamente señalada, comoquiera que se está otorgando un término más que razonable a fin de comunicar a los interesados este decurso procesal.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c51596e9bac38fda0a6324ed85b371a197aa204fccee48628e27112a14f3fa**

Documento generado en 03/10/2022 04:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>